

DECISIÓN DEL COLEGIO DE LA FISCALÍA EUROPEA DE 22 DE FEBRERO DE 2023

POR LA QUE SE MODIFICA Y COMPLEMENTA LA DECISIÓN 001/2020 DEL COLEGIO, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS SOBRE LAS CONDICIONES DE EMPLEO DE LOS FISCALES EUROPEOS DELEGADOS, MODIFICADA Y COMPLEMENTADA POR LAS DECISIONES 017/2021 Y 103/2021 DEL COLEGIO

El Colegio de la Fiscalía Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea (en lo sucesivo, «el Reglamento sobre la Fiscalía Europea»)¹, y en particular su artículo 13, apartados 2 y 3, sus artículos 17 y 96 y su considerando 116,

Visto el Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Estatuto») y el Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea (en lo sucesivo, «ROA»)², y en particular el artículo 123 del ROA,

Vista la Decisión del Colegio de la Fiscalía Europea, de 29 de septiembre de 2020, por la que se establecen las normas sobre las condiciones de empleo de los fiscales europeos delegados (en lo sucesivo, «CEEDP»), modificada y complementada por las Decisiones 017/2021 y 103/2021 del Colegio de la Fiscalía Europea,

Vista la Decisión del Colegio de la Fiscalía Europea, de 13 de enero de 2021, sobre las normas financieras aplicables a la Fiscalía Europea (en lo sucesivo, «las normas financieras»), y en particular su artículo 78,

Ha adoptado la siguiente decisión:

¹ (DO L 283 de 31.10.2017, p. 1).

² Reglamento n.º 31/CEE, 11/CEEA, por el que se establece el Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO P 45 de 14.6.1962, p. 1385), y sus sucesivas modificaciones.

Artículo 1

Modificaciones

La Decisión 001/2020 del Colegio, de 29 de septiembre de 2020, por la que se establecen las normas sobre las condiciones de empleo de los fiscales europeos delegados, modificada y complementada por las Decisiones 017/2021 y 103/2021 del Colegio, se modifica y complementa como sigue:

El artículo 14, apartado 1, letra a), se modifica como sigue:

«a) una remuneración mensual básica que, para el nivel 1 de la escala a que se refiere el artículo 12 de la presente Decisión, corresponde al sueldo base mensual de un funcionario en el grupo de funciones AD, grado 9, escalón 1, según lo establecido en el cuadro del artículo 66 del Estatuto de los funcionarios. La remuneración mensual básica se incrementará en un 6 % en cada nivel siguiente de dicha escala. »

El artículo 14, apartado 1, letra c), se modifica como sigue:

«c) cuando proceda, el importe complementario a que se refiere el artículo 16, apartado 1, que se determina por primera vez en el momento de la contratación, y podrá ser objeto de revisión tras un cambio posterior en la remuneración nacional de referencia que se haya tenido en cuenta a efectos del artículo 16, apartado 1, o en la remuneración de la Fiscalía Europea, tal como se define en el artículo 16, apartado 2, de la presente Decisión.»

Artículo 2

Entrada en vigor

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su adopción y los derechos retributivos de los fiscales europeos delegados se recalcularán con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2023.

Hecho en Luxemburgo, el 22 de febrero de 2023.

Por el Colegio,

Laura Codruța KÖVESI
Fiscal general europea